



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

CENEVAL®

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA POR ACUERDO 286 Y EL DIVERSO 02/04/17

El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (Ceneval), con base en el Acuerdo Secretarial 286 y el diverso 02/04/2017 de la Secretaría de Educación Pública, convoca a las personas interesadas en acreditar conocimientos terminales correspondientes al:

Tipo Educativo: Licenciatura.
Nivel Educativo: Superior.

Que hayan sido adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, a participar en los procedimientos previstos en el artículo 64 de la Ley General de Educación y en el Título Tercero del Acuerdo Secretarial número 286 de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de octubre de 2000; así como el Acuerdo Secretarial 02/04/17, a través del cual se modifica el diverso 286, publicado en el mismo medio, el 18 de abril de 2017; los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto del procedimiento. Realizar evaluaciones a las personas en lo individual que así lo soliciten, para determinar si cuentan o no con los conocimientos suficientes para que, de acreditarse dichas evaluaciones, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en términos de la presente convocatoria resuelva lo conducente y, en su caso, emita al interesado, una vez satisfechos los requisitos correspondientes, el:

TÍTULO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS

SEGUNDA.- Población objetivo. La presente convocatoria va dirigida a todas aquellas personas que hayan adquirido conocimientos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral y se sujeten de forma **voluntaria** al Proceso de Evaluación para la Acreditación para Licenciatura en Enseñanza del Inglés por Acuerdo 286 y el modificatorio 02/04/17; la “Guía para el Sustentante”, publicada en el sitio oficial: www.ceneval.edu.mx., así como a lo estipulado en la presente convocatoria; en los cuales se establecen los requisitos; las etapas de evaluación; de titulación; así como los derechos y las obligaciones de los sustentantes.

Al manifestar su conformidad las personas interesadas se sujetarán a las mencionadas disposiciones, por lo que deberán conocerlas a detalle antes de registrarse. Lo anterior, en virtud de que este procedimiento representa únicamente una opción o alternativa a la educación formal para obtener la certificación de conocimientos.

TERCERA.- Institución evaluadora. De conformidad con la resolución DGAIR/005/2011 de fecha 16 de febrero de 2011, emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, la institución evaluadora designada para llevar a cabo la evaluación de conocimientos objeto de la presente convocatoria, es:

El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., (Ceneval).

Conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables y en las bases “SEGUNDA” y “TERCERA” de la presente convocatoria, el CENEVAL no tiene el carácter de autoridad educativa, por lo que su relación con los particulares es estrictamente de carácter civil y las personas interesadas en sujetarse de manera voluntaria a este procedimiento, deberán estar a su vez a las condiciones de contratación propuestas por el CENEVAL durante la etapa de registro.

Como parte del procedimiento y conforme a su objeto social, el CENEVAL únicamente tiene a su cargo las funciones de elaborar y aplicar exámenes; emitir; y entregar los resultados de dichos instrumentos, tanto a los interesados para su conocimiento, como a la autoridad educativa, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

CUARTA.- Costos de recuperación del proceso de evaluación. Los costos de recuperación del proceso de evaluación ante el Ceneval, durante el 2020, serán los siguientes:

Examen Escrito (EGAL-EIN)
\$2,405. 00 (Dos mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M. N.)

Caso práctico - Examen oral
\$12,675. 00 (Doce mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

Los montos anteriores no incluyen el pago de los derechos que, en su caso, deberán cubrirse ante la autoridad educativa por concepto de la certificación de los estudios, en caso de acreditar el proceso de evaluación.

QUINTA.- Datos personales. La información que se obtenga con motivo del procedimiento previsto en la presente convocatoria, será utilizada y protegida en términos de la legislación aplicable, particularmente de lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y en las disposiciones derivadas que se emitan por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por las demás autoridades competentes.

Se entenderá que los interesados que se inscriban en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, otorgan su consentimiento expreso para que su información sea transmitida a las autoridades educativas y para que éstas, la transmitan entre sí para los fines propios de las atribuciones a su cargo, especialmente para su revisión y de resultar procedente, el proceso de certificación.

En su caso, sólo se publicará la información necesaria que permita a la sociedad y a las autoridades e instituciones educativas, verificar la autenticidad de un documento de certificación de estudios emitido y los datos de identidad relevantes que permitan vincular el certificado con su respectivo titular.

SEXTA.- Solicitud de admisión al proceso. El periodo de solicitud de admisión al proceso será el siguiente:

Periodo	Inicio del Periodo de Solicitud	Cierre del Periodo de Solicitud
2020-1	18 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
2020-2	24 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020
2020-3	27 de abril de 2020	8 de mayo de 2020
2020-4	29 de junio de 2020	10 de julio de 2020

Los interesados deberán realizar su registro en línea vía Internet en la dirección electrónica siguiente:

<http://ingreso286lic.ceneval.edu.mx>

Después de requisitar la información solicitada se les proporcionará una clave de usuario y una contraseña, con las que podrán entrar a la liga siguiente:

<http://externos.ceneval.edu.mx>

En dicha liga deberán adjuntar los documentos probatorios que se solicitan:

1. Clave Única de Registro de Población (**CURP**)
2. Identificación oficial vigente con fotografía, escaneada por ambos lados (**INE o pasaporte**)

Una vez revisados los documentos, se les informará si son admitidos, o no, al proceso de evaluación.

La fecha de publicación del Reporte de admisión del Acuerdo será la siguiente:

Periodo	Publicación del dictamen de Aceptación al Proceso
2020-1	6 de diciembre de 2019
2020-2	13 de marzo de 2020
2020-3	15 de mayo de 2020
2020-4	17 de julio de 2020

El Reporte de admisión podrá consultarse en la dirección electrónica siguiente:

<http://ingreso286lic.ceneval.edu.mx>

En el caso de los extranjeros deberán presentar el documento con el que acrediten su legal estancia en México, expedido por la autoridad competente, ante la Unidad de Información y Atención al Usuario de manera previa a su registro.

SÉPTIMA.- Documentación falsa o apócrifa. En el supuesto que durante el proceso, se advierta que el usuario proporcionó información o documentación falsa o apócrifa, se cancelará todo el procedimiento, sin importar el avance que se tenga, aún y cuando se hayan realizado las evaluaciones correspondientes.

Independientemente de las consecuencias jurídicas que afecten la resolución del trámite, este Centro coadyuvará con las autoridades correspondientes para ejercer las acciones legales que en su caso correspondan, cuando se advierta durante el procedimiento objeto de la presente convocatoria, la existencia de credenciales, documentos académicos y de certificación o cualquier otro documento o manifestación falsos o apócrifos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 243 al 248 Bis; y 250 del Código Penal Federal y en las disposiciones correlativas aplicables del fuero común, que contemplan, entre otros, los delitos de falsificación de documentos en general; de falsedad en informes dados a una autoridad; así como de usurpación de profesión, artículos que señalan diversas penas privativas de libertad y sanciones económicas para los responsables de la comisión de dichos ilícitos, no sólo para los falsificadores, sino también para quienes utilicen a sabiendas un documento falso.

OCTAVA.- Registro. Para el proceso de evaluación existirá el siguiente periodo de registro:

Examen escrito (EGAL-EIN)		
Periodo	Inicio del Periodo de Registro	Cierre del Periodo de Registro
2020-1	27 de enero de 2020	14 de febrero de 2020
2020-2	18 de marzo de 2020	23 de abril de 2020
2020-3	18 de mayo de 2020	19 de julio de 2020
2020-4	24 de julio de 2020	27 de agosto de 2020

Examen oral (Caso práctico)		
Periodo	Inicio del Periodo de Registro	Cierre del Periodo de Registro
2020-1	4 de mayo de 2020	15 de mayo de 2020
2020-2	13 de julio de 2020	24 de julio de 2020
2020-3	7 de septiembre de 2020	18 de septiembre de 2020
2020-4	16 de noviembre de 2020	27 de noviembre de 2020

Una vez aceptada la solicitud al proceso de evaluación, los interesados deberán realizar su registro vía Internet en la dirección electrónica siguiente:

www.ceneval.edu.mx

Asimismo, el aspirante deberá requisitar el **cuestionario de contexto** y aceptar el **contrato de adhesión de prestación de servicios** con el Ceneval.

Una vez realizado lo anterior, se deberán completar los datos requeridos para obtener el **“PASE DE INGRESO”**, a través del cual se proporcionará al aspirante el número de folio y de referencia bancaria necesarios para realizar el pago correspondiente a la cuota de recuperación de la evaluación.

El número de folio es único e irrepetible y será validado hasta que se realice el pago. Tendrá un plazo de 3 días hábiles para realizar la operación bancaria correspondiente.

Una vez transcurrido dicho plazo, y en caso de no haber realizado el depósito, el registro se eliminará de la base de datos y la persona interesada tendrá que volver a realizar este paso para obtener un nuevo “**PASE DE INGRESO**”, con un nuevo número de folio.

NOVENA.- Política de Reembolso. El sustentante únicamente podrá solicitar el reembolso de las cuotas de recuperación que haya pagado por concepto de la aplicación de exámenes escritos relacionados con el proceso de acreditación de conocimientos por Acuerdo Secretarial 286; así como el diverso 02/04/2017 de la Secretaría de Educación Pública, cuando no hubiere presentado dichos exámenes por causas imputables al Ceneval.

Las solicitudes de reembolso sólo se aceptarán en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de aplicación del examen y se someterán a dictamen para definir su autorización o rechazo.

DÉCIMA.- Proceso de Evaluación.

Puntualidad:

Los aspirantes deberán presentarse puntualmente en las fechas y horas señaladas en su pase de ingreso. **No existirán minutos de tolerancia** y podrá anularse el registro y la evaluación de cualquier aspirante que no se presente a la hora señalada para ello, sin tener derecho a que se le reintegre el monto pagado por concepto de la evaluación.

Se recomienda prever el tiempo suficiente para llegar a la sede, ubicar el salón respectivo, y en su caso, prever estacionamiento cercano a la sede.

La institución evaluadora no garantiza que en las sedes de evaluación existan lugares de estacionamiento, por lo que se recomienda prever este y otros aspectos relativos al transporte que eviten retrasos.

Como requisito ineludible, los interesados deberán mostrar el “PASE DE INGRESO” el día de la aplicación de la evaluación, junto con su credencial de elector con fotografía vigente o pasaporte vigente, para tener derecho a presentar el examen. Dicha identificación deberá coincidir exactamente con los datos asentados durante el proceso de registro.

Evaluaciones:

Para acreditar los estudios objeto de la presente convocatoria, será necesario obtener un resultado satisfactorio en todas las evaluaciones escritas, orales y/o prácticas que aplique el Ceneval a los interesados; las cuales, en el caso, se conformarán de los siguientes componentes y etapas:

Etapa	Componente	Descripción	Calendario de aplicación
Primera etapa	Examen escrito. - El sustentante debe presentar el: Examen General para la Acreditación de la Licenciatura en	El examen escrito es un instrumento de evaluación estandarizado, el cual cuenta con reglas fijas de diseño, elaboración, aplicación y calificación. Está conformado por reactivos de opción múltiple, que establecen con precisión lo	Fecha del examen: 2020-1 5 de abril de 2020, 2020-2 14 de junio de 2020,

	Enseñanza del Inglés (EGAL-EIN)	que se evalúa y que permiten una calificación rápida y exacta. El objetivo del examen escrito es determinar que los sustentantes cuenten los conocimientos y las habilidades necesarios para desempeñarse profesionalmente en el área de la enseñanza del idioma inglés. El tiempo de resolución del examen es el 1 sesión de 5 horas.	2020-3 9 de agosto de 2020, 2020-4 18 de octubre de 2020
Segunda etapa	Caso práctico y evaluación oral	Los casos prácticos tienen el propósito de evaluar las habilidades en relación con el análisis e interpretación de información, así como la toma de decisiones y elaboración de juicios de valor, a partir de la aplicación de los conocimientos previos para encontrar la solución a una situación nueva. Se considera un puente entre la teoría y la práctica, ya que se propicia que se demuestre la comprensión total de la teoría a través de su aplicación.	2020-1 13 de julio al 31 de julio de 2020 2020-2 28 de septiembre al 9 de octubre de 2020 2020-3 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 2020-4 15 al 26 de febrero de 2021

El contenido del examen y los criterios para su acreditación se explican en la “GUÍA DE EXAMEN PARA EL SUSTENTANTE”, que puede obtenerse en la página electrónica siguiente:

www.ceneval.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA.- Resultados de la evaluación: El resultado de las evaluaciones anteriores, se dará a conocer en línea a través del portal del Ceneval:

www.ceneval.edu.mx

Estos resultados se darán a conocer en las fechas siguientes:

Examen escrito	
Periodo	Publicación de Resultados
2020-1	30 de abril de 2020
2020-2	13 de marzo de 2020
2020-3	4 de septiembre de 2020
2020-4	13 de julio de 2020

Examen oral	
Periodo	Publicación de Resultados
2020-1	28 de agosto de 2020
2020-2	30 de octubre de 2020
2020-3	18 de diciembre de 2020
2020-4	19 de marzo de 2021

Por ningún motivo se darán a conocer resultados antes de las fechas citadas, por lo que se invita a los interesados a abstenerse de solicitar a la institución evaluadora o a la autoridad educativa, sus resultados de manera previa.

Los dictámenes del Ceneval con los resultados de las evaluaciones que practique serán inapelables y no serán consideradas como acto de autoridad, toda vez que corresponden a procesos de evaluación de carácter privado, a los cuales, los interesados se someten de manera voluntaria como una alternativa para acreditar estudios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Trámite de titulación. La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública (DGAIR) es la autoridad responsable de llevar a cabo el proceso de titulación de los estudios objeto de la presente convocatoria.

Los interesados que hubiesen acreditado las evaluaciones correspondientes, podrán consultar los periodos y requisitos para la emisión de su título de licenciatura, en la página electrónica:

www.ceneval.edu.mx

IMPORTANTE: Para el Proceso de Evaluación para la Acreditación para Licenciatura por Acuerdo 286 y el diverso 02/04/17, el interesado deberá señalar que cuenta con certificado de bachillerato; sin embargo no será necesaria su presentación. Para el trámite de la cédula profesional sí será necesario presentar dicho certificado ante la autoridad educativa competente.

DÉCIMA TERCERA.- Preparación para las evaluaciones. Los procedimientos, a los que se refiere la presente convocatoria, están dirigidos a personas que ya cuentan con los conocimientos o experiencia laboral necesarios para demostrar dichos saberes en los procesos de evaluación que la autoridad educativa determine, ni la Secretaría de Educación Pública, ni el Ceneval, pueden avalar, reconocer o respaldar a personas físicas o morales que ofrecen servicios de preparación para los procesos en las presentes bases.

El proceso de preparación para cualquiera de las evaluaciones a las que se refiere esta convocatoria, es responsabilidad única y exclusiva de la persona interesada, quien en su caso, bajo su libertad y riesgo, puede o no contratar servicios de asesoría, orientación o preparación para las evaluaciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones a la Convocatoria. El Ceneval, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, podría modificar la presente convocatoria en caso de ser necesario, por lo que se recomienda verificar su vigencia, en el siguiente portal de Internet:

www.ceneval.edu.mx

DÉCIMA QUINTA.- Consultas. Para cualquier duda, se puede comunicar a la Unidad de Información y Atención al Usuario, al correo electrónico: atencionalusuario@ceneval.edu.mx.

Ciudad de México, 27 de enero de 2020